



GOBIERNO REGIONAL
TARAPACÁ

CORE
TARAPACÁ



CORFO

SERNATUR

Región de Tarapacá

CÓDIGO DE ÉTICA DE TURISMO INDÍGENA

Provincia del Tamarugal



WINTA
WORLD INDIGENOUS
TOURISM ALLIANCE

Descubre



Tamarugal

CRÉDITOS

2^{da} edición, Septiembre 2022
Servicio Nacional de Turismo ©

Equipo contenidos

Bárbara Rojas (Directora Sernatur Tarapacá)
Aldo Chipoco (Sernatur Tarapacá)

Revisión de contenidos

Jean - Philippe Le Moigne
(Agente América Latina World Indigenous Tourism Alliance - WINTA)

Se autoriza la reproducción parcial de los contenidos de la presente publicación, para los efectos de su utilización a título de cita o con fines de capacitación, transferencia e investigación, siempre citando la fuente correspondiente, título y autor.

Servicio Nacional de Turismo Tarapacá

Céspedes y Gonzáles 735.
Iquique, Región de Tarapacá.

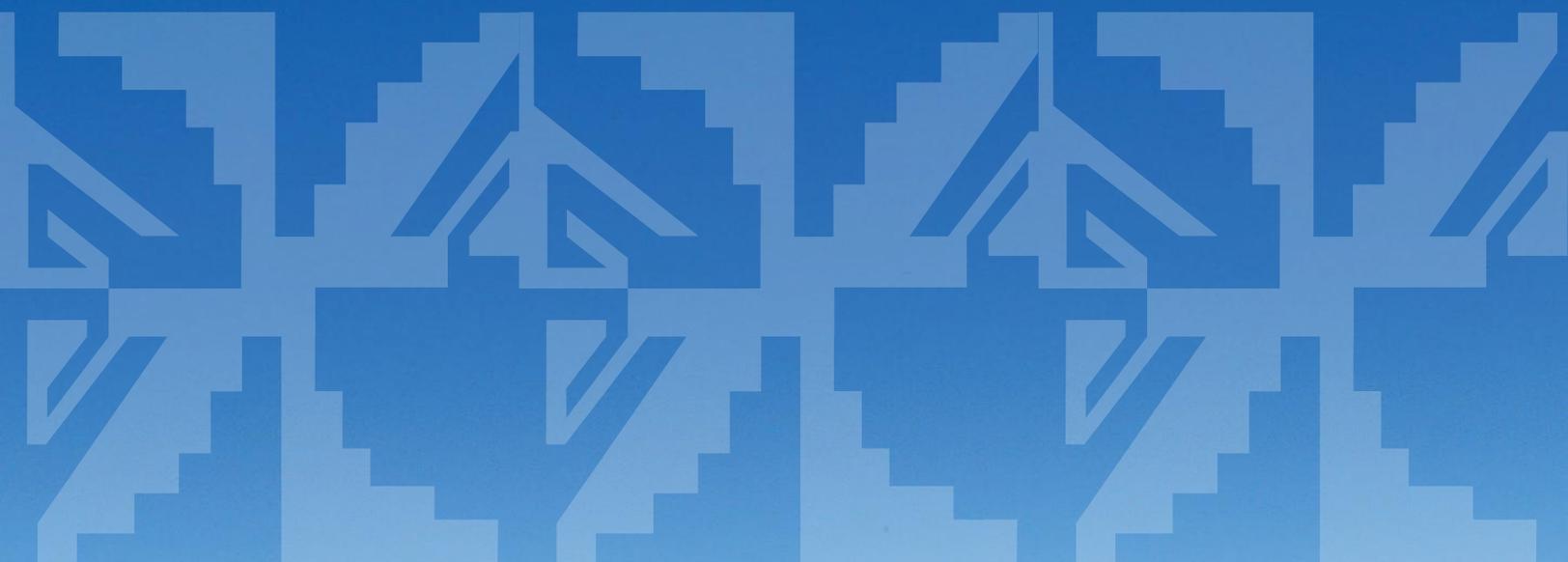
Diseño y diagramación

Alejandra Díaz

Fotografías

Banco de imágenes Servicio Nacional de Turismo
Banco de imágenes PER Descubre Tamarugal





ÍNDICE

Prólogo Sernatur Tarapacá	3
Prólogo Corfo	4
Prólogo Alianza mundial de turismo indigena - Winta	5
Prólogo Representantes empresarios de turismo indigena de Tarapacá	6
Presentación	7
Preambulo	12
Capítulo I De la base legal	13
Capítulo II Objetivos e implementación	15
Capítulo III Conceptos fundamentales	17
Capítulo IV Principios fundamentales	22
Capítulo V Compromisos generales	25
Capítulo VI Sobre el comité de ética y las modificaciones al código	30
Bibliografía	32
Anexo	35



PRÓLOGO

SERNATUR TARAPACÁ

El desarrollo del turismo indígena es un fenómeno relativamente nuevo para la Región de Tarapacá, pero que tiene sin duda alguna un gran potencial para el futuro del turismo en los territorios.

Volver al origen, volver al rescate de las tradiciones ancestrales, volver al respeto por la cultura y su transcendencia a las generaciones y al futuro, es precisamente uno de los grandes desafíos del código de ética.

Y si bien no es un documento de carácter legal, precisamente la voluntariedad y buena intención en adherirse es el gran valor que tiene este documento, en donde las partes hacen un real compromiso por el respeto de las tradiciones, por el respeto de las personas, por el respeto de la territorialidad y por desarrollar un turismo sustentable.

Hoy el perfil del nuevo turista demanda de experiencias distintas, haciendo de la autenticidad y la identidad de las comunidades valores agregados cruciales para el éxito del turismo y sus comunidades.

Hoy el turismo indígena en la Región de Tarapacá tiene una posición de ventaja respecto de otras regiones, contando con herramientas concretas para su desarrollo y posicionamiento, tales como, la mesa regional de turismo indígena y el programa de comercialización market ready, herramientas que van de la mano con el código de ética.

Creo profundamente en el valor que tiene este documento y de las personas que lo quieren implementar en sus comunidades y territorios y haremos desde Sernatur todos los esfuerzos para que nuestros emprendedores indígenas logren el desarrollo turístico que tanto anhelan.

Bárbara Rojas Tamborino

Directora Regional

Servicio Nacional de Turismo Región de Tarapacá.

PRÓLOGO

CORFO

Uno de nuestros principales objetivos en Corfo es gestionar acciones para mejorar la productividad de las empresas y la competitividad del ecosistema productivo de los territorios, facilitando mecanismos y espacios de trabajo junto a los Gobiernos Regionales y organismos sectoriales, que permitan abordar los desafíos y oportunidades a nivel nacional y regional.

De esta manera, ponemos disposición instrumentos, metodologías y una red de apoyo para potenciar el fomento productivo generando redes que promuevan la asociatividad, la transferencia tecnológica, la digitalización, la internacionalización y el desarrollo de inversiones locales, en donde adquiere especial relevancia el turismo, uno de los ejes esenciales de la economía regional.

En ese contexto, en 2016, se diseña el Programa Estratégico Regional (PER) "Descubre Tamarugal", iniciativa de Corfo en Tarapacá destinada a desarrollar una oferta turística sofisticada y de calidad, asociada al turismo de experiencia; y a posicionar al Tamarugal como uno de los destinos imperdibles; todo ello, con un fuerte compromiso con los territorios ancestrales, la sustentabilidad, el respeto a las tradiciones y costumbres, y con especial apego a los valores y principios andinos entre los que se destaca el Suma Qamaña, Sumak Kawsay o Buen Vivir.

"Descubre Tamarugal", a la fecha, sigue potenciando la esencia de la cosmovisión indígena, basado en el buen vivir y sus trece principios, pero con la particularidad que la gobernanza se construye desde los territorios y así cobran real importancia una política de consensos; respeto y aceptación de las legítimas diferencias; sustentabilidad, equilibrio con la naturaleza, identidad territorial, trabajo complementario y recíproco; y, asimilación de los consejos de experiencias ancestrales.

En este camino, junto a instituciones asociadas como Sernatur, WINTA, nuestro propio PER, representantes de comunidades indígenas, y organismos tour operadores, es que se ha estructurado el Código de Ética de Turismo Indígena de la Provincia del Tamarugal, instancia que nos entrega una hoja de ruta para salvaguardar nuestro patrimonio cultural, geográfico y natural.

Lo anterior, basados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), Declaración de Larrakia, 2012 llamada así por los pueblos indígenas de Darwin, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015). Con los preceptos indicados, más la visión de los habitantes y gestores de nuestra zona, seguimos avanzando con esta actualización del Código de ética de Turismo Indígena 2022.

Así, nos encaminamos hacia una consolidación de un turismo responsable, sostenible y equitativo para nuestros territorios, con una sólida herramienta valórica, moral y ética; y, un reconocimiento de la indivisible relación de los pueblos indígenas con nuestra Pachamama, la Madre Tierra y nuestro Tata Inti, padre sol que guía nuestro camino y que guiará el camino de este hermoso y relevante programa.

Que sea en buena hora, Jallalla.

Catalina Cortés Cortés
Directora Corfo Tarapacá

PRÓLOGO

ALIANZA MUNDIAL DE TURISMO INDIGENA - WINTA

WINTA se complace en contribuir a este importante documento que presenta un código de ética para la Region de Tarapacá, Provincia del Tamarugal de Chile.

WINTA se formó en Darwin, Australia, en 2012, representada por asociados indígenas experimentados en turismo de diferentes partes del mundo: Nueva Zelanda, Australia, Canadá, Estados Unidos y Nepal. La primera acción de WINTA como organización fue participar en la redacción y publicación de la Declaración de Larrakia, llamada así por los pueblos indígenas de Darwin. WINTA presentó la declaración ante la Organización Mundial del Turismo (OMT), la principal autoridad turística del mundo. En poco tiempo, el Secretario General de la OMT respaldó la declaración, dando así relevancia internacional a la declaración, ese acto permitió que WINTA construyera una fuerte defensa de la declaración.

El año 2015 fue un año importante para WINTA en la promoción de la declaración. Nueve delegados de Chile asistieron a una conferencia en Vancouver Canadá que presentó y destacó la declaración. En ese mismo año, WINTA y aliados (incluidos Sernatur y la Subsecretaría de Turismo) organizaron una conferencia en Puerto Varas junto con la cumbre anual de Adventure Travel Trade Association. La característica principal de la conferencia fue la presentación y discusión de la Declaración de Larrakia. La conferencia fue un evento movilizador clave para el desarrollo del turismo indígena de Chile.

WINTA insta a estudiar las Recomendaciones del Comité Mundial de Ética del Turismo sobre el Desarrollo Sostenible del Turismo Indígena de la OMT, escritas por la OMT y asistidas por WINTA. La OMT reconoce la Declaración de Larrakia como base de su documento de Recomendaciones, documento que fue dado a conocer al mundo por la OMT en una gran conferencia internacional en Kyoto, Japón. El Presidente de WINTA fue parte de esa presentación.

El éxito de cualquier programa de turismo, Indígena y no Indígena, no puede considerarse exitoso si hay ausencia de valores, moralidad y ética. Estos son tres elementos del comportamiento humano que lamentablemente han estado ausentes o han sido mínimos en la industria del turismo. El resultado ha sido la negación de los derechos humanos, la desigualdad económica, la degradación ambiental, las desventajas comunitarias y la explotación de las culturas, tierras y aguas indígenas. Los pueblos indígenas no son debidamente reconocidos como expertos cuidadores de la vida natural en el planeta.

El calentamiento global está poniendo al mundo entero en crisis. A menos que se cambie el comportamiento humano, el planeta pronto estará más allá de sus posibilidades de recuperación. Toda la humanidad debe participar en la corrección de ese comportamiento. Una buena manera de comenzar la corrección del comportamiento humano es reconociendo y emulando la estrecha relación de los pueblos indígenas con la Pachamama, la Madre Tierra. Esta relación proviene de la antigüedad y se basa en la creencia sagrada de que todo en esta tierra está relacionado, incluyendo plantas, animales, agua, aire, y que los humanos tenemos la responsabilidad de cuidar la vida natural como lo haríamos con los miembros de la familia.

Esa responsabilidad se puede enseñar a través de cursos de formación que lleva a la creación de códigos de ética universal.

Ben Sherman,
Presidente WINTA

PRÓLOGO

REPRESENTANTES EMPRESARIOS DE TURISMO INDIGENA DE TARAPACÁ

En los últimos años, los territorios y comunidades indígenas, han venido abriéndose a mirar el Turismo como una oportunidad de desarrollo local, con el objetivo de visibilizar y compartir sus saberes culturales identitarios de cada pueblo indígena.

Si bien el turismo ha sido mirado con recelos por ser una industria que poco o nada aporta a la economía local, por las múltiples situaciones que se han dado con los visitantes y los operadores de servicios, quienes son mayoritariamente externos a los territorios, y no han sabido canalizar de buena manera estos procesos de encadenamiento productivo, siendo su actividad más negativa que positiva. Actualmente se puede decir que la oferta turística que se promociona en las zonas más rurales de la Provincia del Tamarugal ha estado carente de valor por falta de una participación más activa por parte de sus actores locales comunitarios, esta lógica ha ido cambiando hacia el establecimiento de un piso mínimo de respeto y cuidado con la forma de como los pueblos indígenas se relacionan y cuidan sus territorios.

Luego de generarse en nuestra Región de Tarapacá por allá en el año 2017, el primer encuentro regional de Turismo Indígena, una de sus principales conclusiones fue el cómo regular la forma de relacionamiento entre las comunidades y los operadores turísticos y sus visitantes. Esta acción implicaba también que las propias comunidades debían de asumir un liderazgo en estos procesos, entendiéndose como una oportunidad no solo de desarrollo local, sino también como una forma de proteger y poner en valor identidad cultural como pueblos indígenas, y sus atractivos patrimoniales y naturales.

Esta reflexión dada en ese encuentro, estableció una hoja de ruta que entre otras cosas fue plantear la construcción de un "Código de Ética", que venga a regular y establecer mecanismos de buena fe basado principalmente en el respeto de los derechos de los pueblos indígenas como eje central.

La presente actualización de dicho instrumento, viene precisamente en esa línea, pues toma elementos de procesos que se han venido dando en otros territorios y en otros países del mundo, es por ello que encontramos que la Declaración de Larrakia (2012), es una propuesta que avanza en esa línea al recoger los derechos ya establecidos en instrumentos internacionales de derechos de los pueblos indígenas, como lo es el convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración de los Estados Americanos sobre Derechos de los pueblos indígenas, estableciendo de esta manera el estándar en como esta industria, y otras productivas, deben considerar al momento de interactuar, relacionar o impactar dentro de los territorios indígenas.

Finalmente, este instrumento es una propuesta a considerar, en la forma, como los territorios, sus actores locales, y sus actores externos deben propender a un diálogo genuino y de buena fe a la hora de desarrollar el turismo al interior de los pueblos indígenas.

Mesa de turismo indígena
Region de Tarapacá



PRESENTACIÓN

La actividad turística en territorios Indígenas, debe incluir una planificación detallada y una ejecución que tome en consideración los derechos de los pueblos Indígenas presentes he dicho territorio. El presente documento tiene el afán de establecer un código de ética de turismo Indígena para la región de Tarapacá, entendiéndose como un documento que detalla criterios claros y consensuados para orientar la conducta y actitudes de las personas (incluyendo individuos, empresas y comunidades) en cierto contexto, cuyo fin en este caso es orientar hacia un desarrollo sustentable, regenerativo, que respete los derechos de los pueblos Indígenas, basado en documentos internacionales y leyes nacionales que lleve a un trabajo mancomunado entre las comunidades originarias Aymara, Quechua y Diaguita, la industria turística representada por tour operadores y los visitantes que llegan a la región.

El desarrollo del presente documento tiene sus inicios en el año 2017 en el Primer Encuentro de Turismo Comunitario Indígena de la Región de Tarapacá realizado en diciembre de 2017, y en el Primer Encuentro de Tour Operadores de la Cámara de Operadores Turísticos de Tarapacá (COTTAR) efectuado en abril 2018 en donde se establecieron dos acuerdos del mismo nombre: "Declaración de Principios para la Generación de un Código de Ética para el Desarrollo del Turismo Comunitario Indígena de la Región de Tarapacá". Ambos acuerdos, con diferentes estructuras, establecen la intención de elaborar un "Código de Ética de Turismo Indígena Comunitario", y definen los principios básicos para regular la relación entre las comunidades indígenas y operadores turísticos. Además el documento ha sido revisado por representantes de la Alianza Mundial de Turismo Indígena (WINTA por sus siglas en inglés), organización internacional creada el año 2012 y cuya misión es apoyar a los diferentes actores de la industria turística en cuanto a la activación de los derechos Indígenas a través del turismo.

El proceso fue liderado por Sernatur Tarapacá, e incluyó la participación de comunidades, prestadores de servicios turísticos y estamentos públicos, quienes en su conjunto lograron elaborar una primera versión del código de ética de turismo Indígena, para establecer así los pilares de un desarrollo turístico del territorio que permita por una parte generar ingresos económicos a las comunidades indígenas, y por otro mejorar la oferta de servicios para que los operadores puedan ofertar productos de calidad.

Es importante hacer referencia a que la actividad turística en territorios indígenas debe considerar no tan solo documentos provenientes de organismos encargados del desarrollo turístico, sino que también los documentos que tienen como principal objetivo velar por los derechos de los pueblos indígenas. En ese contexto el presente Código de Ética para el turismo Indígena en la Región de Tarapacá toma en consideración los siguientes documentos internacionales:

Convenio 169 de la Organización mundial del Trabajo – OIT (1989):

Reconoce las aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales de ejercer control sobre sus propias instituciones, formas de vida y desarrollo económico y de mantener y desarrollar sus identidades, lenguas y religiones, en el marco de los Estados en los que viven. Destaca que en muchas partes del mundo estos pueblos no pueden disfrutar de sus derechos humanos fundamentales en la misma medida que el resto de la población de los Estados en los que viven, y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas a menudo se han visto erosionadas. , y Reconoce las contribuciones distintivas de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural y la armonía social y ecológica de la humanidad ya la cooperación y el entendimiento internacional.

El Código Ético Mundial para el Turismo (1999):

Este instrumento tiene, entre otros objetivos: a) Minimizar los efectos negativos del turismo en el medio ambiente y en el patrimonio cultural; b) Aumentar al máximo los beneficios para los residentes de los destinos turísticos; y c) Promover un orden turístico mundial equitativo, responsable y sostenible, en beneficio mutuo de todos los sectores de la sociedad y en un entorno de economía internacional abierta y liberalizada. Este código de ética mundial hace referencia a los Pueblos Indígenas en sus artículos 4 y 5:

Artículo 4: La comprensión y promoción de los valores éticos comunes de la humanidad, en un espíritu de tolerancia y respeto por la diversidad de creencias religiosas, filosóficas y morales son, a la vez, fundamento y consecuencia del turismo responsable. Los agentes del desarrollo turístico y los propios visitantes prestarán atención a las tradiciones y prácticas sociales y culturales de todos los pueblos, incluso a las de las minorías y de los pueblos indígenas, y reconocerán su riqueza.

Artículo 5: Las actividades turísticas deberían respetar la igualdad entre hombres y mujeres; ellas deben promover los derechos humanos y, más particularmente, los derechos individuales de los grupos más vulnerables, notablemente niños y niñas, los ancianos, las personas en situación de discapacidad, las minorías étnicas y los pueblos indígenas.



La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas (2007):

Documento más importante a nivel de los derechos de los pueblos Indígenas que afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconoce al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales, afirmando además que estos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad.

La Declaración de Larrakia (2012):

Declaración realizada por líderes Indígenas en turismo e la primera Conferencia del Asia Pacifico de Turismo Indígena realizada en Darwin, Australia. El documento establece los principios de "Respeto, Consulta, Empoderamiento, Asociaciones equitativas, Beneficio a la comunidad y Protección, estableciendo un marco normativo para el desarrollo del turismo Indígena a nivel global. Este documento está basado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015):

Por otra parte, en sentido de lograr un turismo equitativo, responsable y sostenible, el turismo también es considerado en la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", adoptado en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) que establece 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS).

La declaración de las Américas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas (2016):

Declaración publicada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), que viene a reconocer los derechos de los pueblos Indígenas a nivel del continente Americano.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

Turismo indígena y derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico Revisión, análisis y listas de verificación (2015):

Documento publicado el 2015 por el Pacific Asia Tourism Association (PATA) y desarrollado por esa organización y WINTA que establece una lista de chequeo de los principios de la Declaración de Larrakia para los Gobiernos, Comunidades Indígenas e Industria turística.

Proteja y promueva su cultura: Guía práctica sobre la propiedad intelectual para los pueblos indígenas y las comunidades locales (2017):

Documento desarrollado por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) y que guía respecto a la protección de la propiedad intelectual de los pueblos Indígenas.

Recomendación de la OMT sobre el Desarrollo sustentable del Turismo Indígena (2019):

Documento publicado por la Organización Mundial de Turismo (OMT) y desarrollado por esta organización y WINTA en base a los principios establecidos por la Declaración de Larrakia (2012), la que su vez se basa en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP 2007). Establece recomendaciones para Gobierno, comunidades Indígenas, Industria turística y Guías. Cabe destacar que esta publicación nace de las recomendaciones del Comité Mundial de Ética del Turismo.

Guía de recuperación inclusiva de la OMT, Impactos socioculturales del COVID-19, Número 4: Comunidades indígenas (2021):

Documento publicado por la Organización Mundial de Turismo (OMT) y desarrollado por esta organización y WINTA. El fin del documento es guiar la reactivación turística post Covid en beneficio de las comunidades Indígenas.

Declaración de Larrakia

La primera conferencia de turismo indígena del Asia Pacífico fue desarrollada en Darwin, Australia, en las tierras del pueblo de Larrakia el año 2012. Asistieron 191 delegados de 16 países diferentes, representando a diversas comunidades, agencias de gobierno, al sector turismo y organismos de apoyo. Entre ellos adoptaron principios para guiar el desarrollo del turismo indígena, los cuales fueron apoyados por la Organización Mundial del Turismo (OMT), estos son:

- **Respeto:** Por la ley consuetudinaria, las tierras y aguas, conocimiento tradicional, expresiones culturales tradicionales y patrimonio cultural que sustentan todas las decisiones turísticas.
- **Protección:** La cultura, tierra y aguas indígenas serán protegidas y promovidas a través de un buen manejo de prácticas turísticas e interpretación apropiada.
- **Empoderamiento:** La comunidad indígena determinará los arreglos organizacionales y el grado y naturaleza de su participación en el turismo. El gobierno y las agencias multilaterales deben apoyar el empoderamiento de la comunidad.
- **Consulta:** Los gobiernos tienen el deber de consultar a las comunidades indígenas antes de tomar decisiones en materias de políticas públicas y programas diseñados para fomentar el desarrollo del turismo indígena.
- **Empresa:** El sector del turismo respetará los derechos intelectuales, culturas y prácticas tradicionales indígenas, la necesidad de alianzas equitativas y sustentables y el adecuado cuidado del ambiente y comunidades que lo habitan.
- **Comunidad:** Asociaciones igualitarias entre el sector turismo y las comunidades que incluyan el compartir la conciencia cultural y el desarrollo de habilidades que aseguren el beneficio de las comunidades y la mejora de los medios de subsistencia individuales.

PREAMBULO

Tomando en cuenta las Declaraciones de Principios para la generación de un Código de Ética para el desarrollo del Turismo Comunitario Indígena de la Región de Tarapacá, firmados por las comunidades indígenas y los operadores turísticos en los años 2017 y 2018 respectivamente.

Considerando que los documentos internacionales tales como el Convenio 169 de la OIT (1989), el Código Ético Mundial para el Turismo (1999), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015) y la Declaración de las Américas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas (2016), conforman un contexto internacional sólido basado en los derechos de los pueblos indígenas.

Valorado la importancia de la Declaración de Larrakia (2012) como un documento guía para el desarrollo del turismo Indígena a nivel global, que permite activar los derechos de los pueblos indígenas a través de la actividad turística.

Teniendo presente que las comunidades indígenas y los operadores turísticos de la Región de Tarapacá están interesados en el desarrollo turístico, y que a partir de este interés ambas partes mantendrán un vínculo en el largo plazo.

Entendiendo que la actividad turística desarrollada por los operadores turísticos podría generar impactos positivos y negativos en las comunidades indígenas locales.

Considerando que hay voluntad de parte de las comunidades indígenas, sus organizaciones y emprendedores en el ámbito turístico y de los operadores turísticos de avanzar hacia un turismo más sustentable, responsable y basado en el respeto del territorio y su cultura, que produzca beneficios a todos los actores involucrados.



CAPÍTULO I
DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 1.

El presente Código de Ética de Turismo Indígena de la Provincia del Tamarugal está vinculado con los siguientes instrumentos:

- El Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989).
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
- La Declaración de Larrakia sobre el Desarrollo de Turismo Indígena (2012).
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015)
- La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Asamblea – OEA (2016).
- La Declaración de Principios del Primer Encuentro de Turismo Comunitario Indígena de la Región de Tarapacá (2017)
- La Declaración de Principios del Primer Encuentro de Tour Operadores de la Cámara de Operadores Turísticos de Tarapacá - COTTAR (2018).

Como así también los documentos técnicos internacionales:

- Turismo indígena y derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico Revisión, análisis y listas de verificación (2015).
- Guía práctica sobre la propiedad intelectual para los pueblos indígenas y las comunidades locales (2017).
- Recomendación de la OMT sobre el Desarrollo sustentable del Turismo Indígena (2019).
- Guía de recuperación inclusiva de la OMT, Impactos socioculturales del COVID-19, Número 4: Comunidades indígenas (2021).

ARTÍCULO 2.

De igual forma, el Código está relacionado con las siguientes regulaciones nacionales:

- Ley N°20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo de 2010.
- Ley N°1.288, Legisla sobre Monumentos Nacionales; Modifica las Leyes N°16.617 y N°16.719; Deroga el Decreto Ley N°651, de 17 de octubre de 1925 (o Ley de Monumentos Nacionales) de 1970.
- Ley N°19.253, Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (o Ley Indígena) de 1993.



CAPÍTULO II OBJETIVOS E IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 3.

El Código de Ética de Turismo Indígena tiene por objetivo promover el turismo responsable, sostenible y equitativo en la Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

ARTÍCULO 4.

El desarrollo del Código de Ética en largo plazo apuntará a generar acciones de comercio justo y convivencia armónica entre las comunidades indígenas de la Provincia del Tamarugal, el sector privado y los organismos públicos, en pos de la sustentabilidad y sostenibilidad de los productos turísticos existentes.

ARTÍCULO 5.

Este Código será aplicable en la relación de las comunidades indígenas, sus organizaciones y emprendedores en el ámbito turístico; los operadores turísticos; y los visitantes de la Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

ARTÍCULO 6.

En el caso de no existir una comunidad indígena en el territorio, se entenderá que otra entidad organizativa puede actuar en su ausencia, tales como, juntas de vecinos, asociaciones indígenas en el ámbito del turismo u otras figuras organizativas reconocidas como representantes de los intereses de las personas y familias indígenas en el ámbito turístico.

ARTÍCULO 7.

Las Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas u otras organizaciones de base indígena, así también como los emprendedores indígenas, vinculados al turismo, y los Operadores Turísticos, quienes adscriban este Código, se comprometen a respetarlo y promoverlo en la actividad turística.





CAPÍTULO III

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 8. TURISMO

El turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual, por motivos personales o de negocios/profesionales (Organización Mundial del Turismo).

ARTÍCULO 9. VISITANTES, TURISTAS Y EXCURSIONISTAS

Las personas que efectúan el movimiento son los visitantes, quienes son llamados turistas si su viaje incluye pernoctación, o excursionistas si la visita es sólo por el día (Organización Mundial del Turismo).

ARTÍCULO 10. TURISMO INDÍGENA

“Actividades, servicios y/o experiencias turísticas indígenas auténticas, pertinentes culturalmente y sustentables, basadas en los valores filosóficos, de cada pueblo y su conocimiento ancestral; planificadas, diseñadas, desarrolladas y controladas por personas, comunidades, organizaciones y/o empresas indígenas. Que proveen vivencias satisfactorias con significado, sentido y aprendizaje, de manera respetuosa y armónica con espíritu de reciprocidad entre los anfitriones y los visitantes. Se ofrece en territorios indígenas ancestrales” (Sello de Turismo Indígena, Corfo, 2021).

ARTÍCULO 11. COMUNIDAD INDÍGENA

Se entenderá desde el sentido más amplio, lo que significa ir más allá de los requisitos que plantea la Ley N°19.253. Para actuar como comunidad indígena sólo es necesario conformar un grupo de familias, que tengan conciencia de su identidad indígena y que compartan valores, rasgos, tradiciones o costumbres de su cultura que las distinguen de otras comunidades, posean o no títulos de propiedad colectiva.

ARTÍCULO 12. OPERADORES TURÍSTICOS

Son entidades que actúan como un canal de comercialización y de operación turística cuya función principal es la intermediación, permitiendo acercar la oferta a la demanda. Éstos realizan otras funciones como la venta de boletos aéreos, ferroviarios y terrestres, información y asesoramiento al cliente, hasta la organización de todo tipo de actividad relacionada con el sector de los viajes y turismo; al resultado de esta organización se le denomina paquete turístico (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).

ARTÍCULO 13.

PRODUCTO TURÍSTICO

El producto turístico es el conjunto de bienes y servicios que son utilizados para el consumo turístico por grupos determinados de consumidores. Un producto turístico está compuesto por:

- **Los recursos turísticos:** Son los elementos primordiales de la oferta turística. Son aquellos elementos naturales, culturales y humanos que pueden motivar el desplazamiento de los turistas, es decir, generar demanda. Ejemplos de recursos turísticos: sitios de naturaleza, sitios históricos, arqueológicos, manifestaciones culturales, folclóricas, artísticas, gastronómicas, festivas, etc.
- **Los atractivos turísticos:** Son todos los recursos turísticos que cuentan con las condiciones necesarias para ser visitados y disfrutados por el turista, es decir, que cuentan con planta turística, medios de transporte, servicios complementarios e infraestructura básica.
- **La planta turística:** Es el conjunto de instalaciones, equipos, empresas y personas que prestan servicio al turismo y fueron creados para este fin. Se clasifican en:
 - Lugares para alojamiento (hoteles, hostales, cabañas, camping, etc.)
 - Establecimientos que expenden comidas y bebidas (restaurantes, fuentes de soda, etc.)
 - Los servicios complementarios: Son los servicios requeridos o empleados por los turistas que no dependen del sector turismo, tales como: servicios bancarios, servicios de transporte público, servicios de salud, conectividad (internet, telefonía), comercio, servicios de seguridad (policías, bomberos, etc.)
 - Los medios de transporte: Son los medios que permiten al viajero acceder a los destinos elegidos.
 - La infraestructura básica: Es el conjunto de obras y servicios que permiten, en general, el desarrollo socioeconómico de un país y que el turismo utiliza para impulsar su actividad. Entre estos encontramos: rutas de acceso, comunicaciones, equipamiento urbano, etc. (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).

ARTÍCULO 14.

PATRIMONIO TURÍSTICO

Es el conjunto potencial (conocido o desconocido) de los bienes materiales e inmateriales a disposición del hombre y que pueden utilizarse mediante un proceso de transformación para satisfacer sus necesidades turísticas. También se define el patrimonio como el conjunto integrado por los atractivos turísticos, planta turística, infraestructura y la superestructura. (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).

ARTÍCULO 15.**CAPACIDAD DE CARGA**

La capacidad de acogida o capacidad de carga es el nivel de explotación turística que una zona puede soportar asegurando una máxima satisfacción a los visitantes y una mínima repercusión sobre los recursos. Supone en muchos atractivos el punto de partida para controlar el flujo de visitantes y orientar la gestión hacia la sostenibilidad (Alianza del Pacífico, 2017).

ARTÍCULO 16.**LÍMITE DE CAMBIO ACEPTABLE (LCA)**

Metodología que reconoce que cualquier desarrollo turístico produce algún nivel de impacto. La metodología permite establecer estándares es decir el límite de impacto que se permitirá en los diferentes ámbitos entre estos el ambiental, social, cultural, infraestructura y experiencial (David N. Cole George H. Stankey, 1998).

ARTÍCULO 17.**SUSTENTABILIDAD**

Es el desarrollo humano que satisface las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades (Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente de las Naciones Unidas, 1987).

ARTÍCULO 18.**DESARROLLO SOSTENIBLE**

Es el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras.

ARTÍCULO 19.**TURISMO SUSTENTABLE**

Es aquel que hace un uso óptimo de los recursos naturales, respeta la autenticidad socio-cultural de las comunidades anfitrionas y asegura un desarrollo económico viables en el largo plazo (SERNATUR, 2011).

ARTÍCULO 20.**TURISMO REGENERATIVO**

Promueve las innovaciones turísticas mediante la incorporación de prácticas turísticas dentro de las comunidades locales y los procesos ecológicos que elevan el bienestar humano y no humano (Bellato & Cheer, 2021).

ARTÍCULO 21.**SUMA QAMAÑA / SUMA KAWSAY (VIVIR BIEN)**

Es un paradigma o filosofía de existencia y bienestar con un origen en los pueblos indígenas andinos que hace referencia a la buena vida en el sentido integral y estratégico de vida correcta y en armonía con la naturaleza; y en una relación de equidad entre las personas y la comunidad (Acosta, 2015; Apaza, 2016)

ARTÍCULO 22.

En caso de existir alguna ambigüedad o falta de una definición, será aceptada aquella establecida en el Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA 2016. Ley N°20.423 de Turismo, Ley N°19.253 Indígena o Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.



CAPÍTULO IV
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

El presente capítulo establece principios fundamentales muchos de ellos contenidos en la Declaración de Larrakia (2012) que establece 6 principios para el desarrollo del turismo Indígena a nivel global, documento respaldado por la Organización Mundial de Turismo (OMT).

ARTÍCULO 23. CONVIVENCIA

El respeto por el derecho consuetudinario y su aplicación, las costumbres, el territorio, las tierras, las aguas, los conocimientos ancestrales, las expresiones culturales tradicionales y el patrimonio cultural sustentarán las decisiones relacionada con el turismo.

ARTÍCULO 24. PROTECCIÓN

La cosmovisión indígena, cultura indígena, el territorio, las tierras, las aguas, la flora y fauna en las cuales se asienta, se protegerán y promoverán a través de prácticas turísticas debidamente gestionadas y consensuadas con las comunidades indígenas y las organizaciones indígenas determinadas localmente.

ARTÍCULO 25. PARTICIPACIÓN

Las comunidades indígenas y las organizaciones indígenas determinadas localmente definirán la extensión, la naturaleza y disposiciones prácticas de su participación en turismo.

ARTÍCULO 26. CONSULTA

Los operadores turísticos tienen el deber de consultar previamente, tener en cuenta y acceder a las decisiones de comunidades indígenas y de las organizaciones indígenas determinadas localmente para fomentar el desarrollo del turismo indígena.

ARTÍCULO 27. TRADICIÓN

Los operadores turísticos reconocerán y respetarán los derechos de propiedad intelectual, la herencia cultural (gastronomía, iconografía, símbolos, relatos, cantos, etc.), las necesidades de forjar alianzas empresariales perdurables y equitativas, y la obligación de cuidar debidamente el entorno natural de las comunidades que las sustentan.

ARTÍCULO 28. ALIANZAS

Las alianzas equitativas entre operadores turísticos y comunidades indígenas incluirán esfuerzos de intercambio de sensibilización cultural y adquisición de habilidades que contribuyan al bienestar de las comunidades y permitan mejorar los medios de vida de las personas.

ARTÍCULO 29. PRECIO JUSTO

Los precios deberán satisfacer las expectativas de utilidad tanto de la comunidad indígena como del operador turístico, es decir, deben cubrir los costos y permitir el crecimiento de la actividad turística.

ARTÍCULO 30.

Junto con los anteriores principios serán considerados los siguientes como una representación de la diversidad territorial de la cosmovisión indígena, la justicia comunitaria y el Suma Qamaña/Suma Kawsay (Vivir Bien), que deberán ser tomados en cuenta por los operadores turísticos:

- Principio de la naturaleza (Pachamama): Respeto a la naturaleza porque forma parte de la familia y la comunidad indígena.
- Principio de la comunidad: Respeto a la comunidad como el principal pilar de la cultura y cosmovisión de los Pueblos Indígenas y como espacio donde se desarrollan las personas.
- Principio de la reciprocidad (Ayni): Es necesario valorar lo que se recibe y buscar la forma de retribuir aquello en el ámbito de la salud, trabajo, espiritual, cultural, etc.
- Principio de lo comunitario: Los problemas tienen un origen comunitario, no individual, por lo tanto, deben ser solucionados desde la comunidad.
- Principio de la complementariedad: La acción de los individuos y la comunidad debe estar en función a que existe otro.
- Principio de la vida: Respeto a toda clase de vida (cerros ceremoniales, agua, naturaleza, apachetas, etc.)

ARTÍCULO 31.

A partir de la cosmovisión indígena, la justicia comunitaria y el Suma Qamaña/Sumaq Kawsay (Vivir Bien), será importante priorizar las siguientes acciones: el priorizar la vida; llegar a acuerdo en consenso; respetar y aceptar las diferencias; vivir en complementariedad; lograr un equilibrio con la naturaleza; defender la identidad; trabajar en reciprocidad; escuchar a los mayores; y saber comunicarse.



CAPÍTULO V
COMPROMISOS GENERALES

ARTÍCULO 32.

Considerando el marco legal internacional sobre los derechos de los pueblos Indígenas y los documentos técnicos internacionales mencionados en el artículo 1, las comunidades y las organizaciones indígenas determinadas localmente vinculados al turismo se comprometen libremente con lo siguiente:

- a. Proporcionar una lista consensuada de atractivos turísticos y otros elementos constitutivos del territorio que pueden ser compartidos con los visitantes.
- b. Cuidar y salvaguardar los atractivos turísticos localizados en sus territorios tradicionales, sean: iglesias, cementerios, calvarios, caminos troperos, etc.
- c. Mantener y fortalecer la identidad, entendida como las costumbres, tradiciones, ceremonias, etc., lo que significa preservar la cultura local sin adoptar prácticas o modelos de otros grupos indígenas o no indígenas solamente porque tenga éxito entre los turistas.
- d. Consensuar un conjunto de requerimientos para el desarrollo del algún producto turístico con el operador turístico interesado. Los requerimientos consensuados deben quedar debidamente documentados.
- e. Proporcionar a los pasajeros de los operadores turísticos un buen servicio, que cumpla con los requerimientos previamente acordados.
- f. Generar acuerdos con los operadores turísticos para mejorar la oferta turística; esto pudiese significar el mejoramiento de la planta turística y/o el aprendizaje mutuo sobre turismo.
- g. Propiciar el establecimiento de acuerdos mutuos y bilaterales con operadores turísticos, que tengan como marco el presente Código.
- h. Proveer una estructura organizacional representativa (Directiva Vigente) que permita acordar con los operadores turísticos un compromiso efectivo y un mecanismo que permita una distribución de beneficios económicos (pagos) y no económicos, equitativa y justa para la comunidad y sus miembros.
- i. Proporcionar información veraz que ayude a desarrollar una sensibilidad cultural en los operadores turísticos que trabajan con las comunidades y con las organizaciones indígenas determinadas localmente.
- j. Asegurar que los atractivos turísticos que no tienen límites visibles sean claramente descritos y delimitados para que puedan ser respetados y cuidados por los operadores turísticos y visitantes, por ejemplo, las apachetas.
- k. Proporcionar respetuosamente la oportunidad a los visitantes de interactuar con los miembros de las comunidades indígenas durante la experiencia turística, siempre y cuando ellos cumplan con el respeto a la cultura indígena.
- l. Supervisar la llegada de visitantes, previamente acordada, para evitar que se sobrepase la capacidad de acogida, afectando negativamente a la infraestructura turística, a los miembros de las comunidades y a la disponibilidad de recursos.

- m.** Preparar y/o apoyar la formación de guías y elaboración de códigos de conducta para ayudar a los operadores turísticos y visitantes a respetar las tradiciones y costumbres de las comunidades.
- n.** Proporcionar información respecto de temas de seguridad vinculados a los atractivos turísticos a visitar.
- o.** Disponer de información respecto de los guías locales capacitados y autorizados por la comunidad indígena para describir y explicar su territorio.
- p.** Facilitar información a los operadores turísticos respecto de los territorios privados vinculados a las comunidades indígenas, para que no sean considerados sin el consentimiento en la actividad turística.
- q.** Respetar el territorio que adscribe otra comunidad y sus atractivos, con el fin de evitar perjuicios a su desarrollo en el ámbito turístico.
- r.** Determinar la capacidad de carga de los pueblos y otros atractivos turísticos.

ARTÍCULO 33.

El presente artículo tiene como base el marco legal internacional sobre los derechos de los pueblos Indígenas y los documentos técnicos internacionales mencionados en el artículo 1, e identifica que los Operadores Turísticos se comprometen libremente a lo siguiente:

- a.** Respetar las leyes, ordenanzas y disposiciones vigentes relacionadas con su actividad.
- b.** Cumplir con las reglas, normativas y/o recomendaciones de las comunidades y de las organizaciones indígenas determinadas localmente al visitar un lugar.
- c.** Retribuir económicamente de manera justa los productos o servicios entregados por la comunidad.
- d.** Respetar el valor (precio) que las comunidades y organizaciones determinadas localmente otorgan a sus productos y/o servicios.
- e.** Respetar las prácticas comunitarias y los atractivos turísticos.
- f.** Entregar toda la información relevante al visitante antes de realizar una visita.
- g.** Manejar información sobre la cultura de un territorio.
- h.** Buscar acuerdos con las comunidades y las organizaciones indígenas determinadas localmente, para asegurar el desarrollo de un producto turístico.
- i.** Diseñar, en adelante, productos y servicios turísticos con elementos indígenas de manera participativa con las comunidades y organizaciones indígenas determinadas localmente, guiándose por el compromiso de reforzar la confianza mutua y proteger la herencia indígena, el medio ambiente y el bienestar de las comunidades por encima de cualquier otro interés.
- j.** Trabajar con las comunidades y las organizaciones indígenas determinadas localmente en el diseño de nuevos productos y en todas las etapas de administración, usando procesos de consulta acordados mutuamente. Asegurar la autenticidad cultural y enriquecer la experiencia turística.
- k.** Trabajar con guías turísticos locales de las comunidades indígenas que cuenten con las capacitaciones correspondientes.

- l.** Desarrollar códigos de conducta para evitar una interpretación genérica de la herencia indígena y proteger los atractivos turísticos de la comunidad u organización indígena determinada localmente.
- m.** Escuchar las diferentes voces en las comunidades y organizaciones indígenas determinadas localmente, para el desarrollo de modelos de colaboración empresarial equitativos en la actividad turística.
- n.** Trabajar con las comunidades y las organizaciones indígenas determinadas localmente, para asegurar una evaluación previa de la capacidad de carga y definir un volumen apropiado de visitas
- o.** Administrar el crecimiento turístico para ayudar al desarrollo sostenible de las economías tradicionales, donde esto sea deseado por las comunidades y organizaciones indígenas determinadas localmente.
- p.** Desarrollar productos, servicios y experiencias turísticas indígenas de forma que los beneficios relacionados con esta actividad sean repartidos equitativamente.
- q.** Entender las tradiciones indígenas en el uso de la tierra y apoyar la creación de experiencias al aire libre que respeten el uso de la tierra dispuesto por la comunidad u organización indígena determinada localmente.
- r.** Entender la historia y realidad social de las comunidades indígenas y organizaciones indígenas determinadas localmente, analizando cómo influyen en la receptividad local a la actividad turística.
- s.** Asegurar que la interpretación de los atractivos turísticos facilita y fomenta la conciencia turística, que es necesaria para la sobrevivencia en el largo plazo de los atractivos turísticos de las comunidades y organizaciones indígenas determinadas localmente.
- t.** Apoyar a los miembros de las comunidades indígenas y organizaciones indígenas determinadas localmente para que participen en la actividad turística.
- u.** Respetar y difundir los principios y valores que se desprenden de las cosmovisiones de los Pueblos Indígenas.
- v.** Incluir prácticas de responsabilidad social empresarial para con las comunidades y organizaciones indígenas determinadas localmente y hacer aportes a su desarrollo y mantenimiento. Por ejemplo, apoyar la limpieza de carreteras, etc.
- w.** Informarse acerca de los territorios privados vinculados a las comunidades y organizaciones indígenas determinadas localmente, los atractivos turísticos que se desea poner en valor y solicitar autorización de los propietarios, si existiesen, antes de realizar actividades turísticas en esos dominios.
- x.** Apoyar el empoderamiento de las comunidades indígenas y las organizaciones indígenas determinadas localmente.

ARTÍCULO 34.**Los visitantes se comprometen a:**

Si bien es cierto, los turistas que visitan comunidades indígenas están cada vez más sensibilizados respecto a las tradiciones culturales y la necesidad de actuar de manera responsable cuando viajan, los turistas deberían tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Respetar a las comunidades y organizaciones indígenas determinadas localmente, tanto, sus miembros, su herencia y sus atractivos turísticos.
- b. Pagar oportunamente el precio acordado a las personas indígenas.
- c. Cumplir con las reglas determinadas por la comunidad u organización indígena determinada localmente vinculada al turismo.
- d. Solicitar a las personas indígenas su consentimiento explícito para tomar y difundir fotografías y/o videos.
- e. Obtener, de manera previa, información acerca de la comunidad y organización indígena determinada localmente y acerca de sus atractivos turísticos.
- f. No contaminar ni dañar los atractivos turísticos. Por ejemplo, no llevarse ningún objeto sea arqueológico, histórico o constitutivo de un sitio patrimonial.
- g. Ingresar solo a los lugares dispuestos para los visitantes, para resguardar la herencia indígena.
- h. Pedir el consentimiento si se desea participar en ceremonias y/o rituales privados a las personas encargadas de la actividad.
- i. Entender la historia, herencia, cultura y códigos de conducta y vínculos con la naturaleza.
- j. Respetar y difundir los principios y valores que se desprenden de las cosmovisiones de los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 35.

El Comité de Ética es un órgano de consulta y resolutivo compuesto por: un representante de SERNATUR de la Región de Tarapacá; un número por definir de representantes de las comunidades indígenas y organizaciones determinadas localmente vinculadas al turismo; y el mismo número de representantes de los operadores turísticos. Dicho Comité estará encargado de velar por la correcta aplicación de este Código.



CAPÍTULO VI
**SOBRE EL COMITÉ DE ÉTICA Y
LAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO**

ARTÍCULO 36.

Las funciones del Comité de Ética serán:

- a.** Implementar el Código de Ética en la Provincia del Tamarugal a través de una mesa de trabajo de turismo indígena.
- b.** Promover los principios del Código de Ética.
- c.** Monitorear y evaluar la implementación del Código de Ética.
- d.** Iniciar un proceso de actualización del Código de Ética.
- e.** Evaluar y resolver controversias y conflictos entre las comunidades (y organizaciones indígenas determinadas localmente) y los operadores turísticos en relación a la implementación del Código de Ética.
- f.** Definir eventuales sanciones a quienes hayan actuado con dolo o malicia, o que sean contrarias a los intereses que se desprenden del Código de Ética.

ARTÍCULO 37.

El Código de Ética será objeto de revisión el primer año desde su adopción y luego cada dos años o cuando sea necesario reglamentar nuevas acciones que afecten la relación entre las comunidades indígenas y sus organizaciones y los operadores turísticos, o cuando el Servicio Nacional de Turismo de la Región de Tarapacá lo considere necesario, o en base a sugerencias y situaciones reportadas.



BIBLIOGRAFÍA

Acosta, A. (2015). "El Buen Vivir como alternativa al desarrollo: Algunas reflexiones económicas y no tan económicas. *Política y Sociedad*, 52(2), 299-330.

Apaza-Huanca, Y. (2016). "Hacia la emancipación de los Aymaras, Quechuas y Kichwas, desde su paradigma identitario: Sama Qamaña, Suma Kawsay (Tesis doctoral). Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, España.

Alianza del Pacífico (2017). "Documento normativo sobre la terminología y vocabulario del sector hotelero en los países de la Alianza del Pacífico y metodología para la homologación y uso práctico para el turista y proveedores de servicios". Disponible en: <http://bit.ly/2Wqw9Dz>.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA). "Guía metodológica para proyectos y productos de turismo cultural sustentable". Disponible en: <http://bit.ly/2MU83hv> .

Corporación de Fomento de la Producción (2021). Manual para la obtención del Sello de Turismo Indígena. Proyecto desarrollado a través de un bien Público por la Universidad Católica de Villarrica.

David N. Cole George H. Stankey (1998). Historical Development of Limits of Acceptable Change: Conceptual Clarifications and Possible Extensions.

Gobierno de Chile (1993). Ley 19.253 Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30620&idParte=8639832&idVersion=2020-10-17>.

Gobierno de Chile (2010). Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción. Ley 20423, del sistema institucional para el desarrollo del turismo. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010960>.

Loretta Bellato, Niki Frantzeskaki & Christian A. Nygaard (2022): Regenerative tourism: a conceptual framework leveraging theory and practice, *Tourism Geographies*. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14616688.2022.2044376>

Naciones Unidas (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/11/UNDRIP_S_web.pdf

Naciones Unidas (2018). "La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe". (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.

Organización de los Estados Americanos – OEA (2016). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: <http://www.oas.org/es/sadye/documentos/DADPI.pdf>

Organización Internacional del Trabajo – OIT (1989). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Organización Mundial de Turismo (OMT). "Entender el turismo: Glosario Básico". Disponible en: <https://media.unwto.org/es/content/entender-el-turismo-glosario-basico>.

Organización Mundial de Turismo - OMT (2019). Recomendaciones para el Desarrollo sustentable del Turismo Indígena. Disponible en: <https://www.e-unwto.org/doi/epdf/10.18111/9789284421879>

Organización Mundial de Turismo - OMT (2021). Guía de la OMT para una recuperación inclusiva. Impactos socioculturales de la COVID-19, Número 4: Comunidades indígenas. Disponible en: <https://www.e-unwto.org/doi/epdf/10.18111/9789284422890>

Pacific Asia Tourism Organization – PATA (2015). Indigenous Tourism & Human Rights in Asia & the Pacific Region Review, Analysis, & Checklists. Disponible en: https://www.winta.org/_files/ugd/24cdc6_b5ea95540542497d8d19798040649651.pdf

SERNATUR (2011). Chile por un turismo sustentable. Manual de Buenas Prácticas-Sector Turístico. Santiago. Disponible en: <https://chilesustentable.sernatur.cl/manuales-y-guias/>

World Indigenous Tourism Alliance – WINTA (2012). Declaración de Larrakia, principios para el desarrollo del turismo Indígena a nivel global. Disponible en: https://www.winta.org/_files/ugd/24cdc6_744c55626f3f4b8f980ec7ee5fe6e298.pdf





ANEXO

Lista de asistentes talleres de construcción Código de Ética Turismo Indígena Región de Tarapacá

1^{er} Encuentro de Turismo Comunitario Indígena

Fecha: 27 y 28 de Diciembre 2017

Lugar: Mamiña

- Ruth Godoy
- Laura Contreras
- Erika Ramos
- Karen Rivera
- Gudelia Cautin
- Wladimir López
- Eleodoro Mamani
- Daniza Moscoso
- Fabiola Fuentes
- Hilda Castro
- Eulogia Quispe
- Erika Moscoso
- Arielle Callpazo
- Juana Flores
- Eduardo Garcia
- Palmenia Mamani
- Wilfredo Bacián
- Graciela Palape
- Carolina Quinteros
- Jean – Philippe Le Moigne

Taller: Código de Ética Turismo Indígena – Tour Operadores

Fecha: 18 de Noviembre 2019

Lugar: Iquique

- Lorena Bonilla
- Alejandro Cabezas
- Ricardo Ramírez
- Richard Mamani
- Sussana García
- Manuel Gonzáles
- Felipe Henríquez
- Billy Morales
- Aldo Chipoco
- Carla Díaz
- Palmenia Mamani
- Mario Muñoz
- Andrés Díaz
- Carol Carpintero
- Dinko Kasanovic
- Erik Espinoza
- Roberto Pérez
- Mario Martínez
- Leonora Gamboa



Taller 1 Código de Ética Turismo Indígena - Comunidades

Fecha: 22 de Noviembre 2019

Lugar: Pozo al Monte

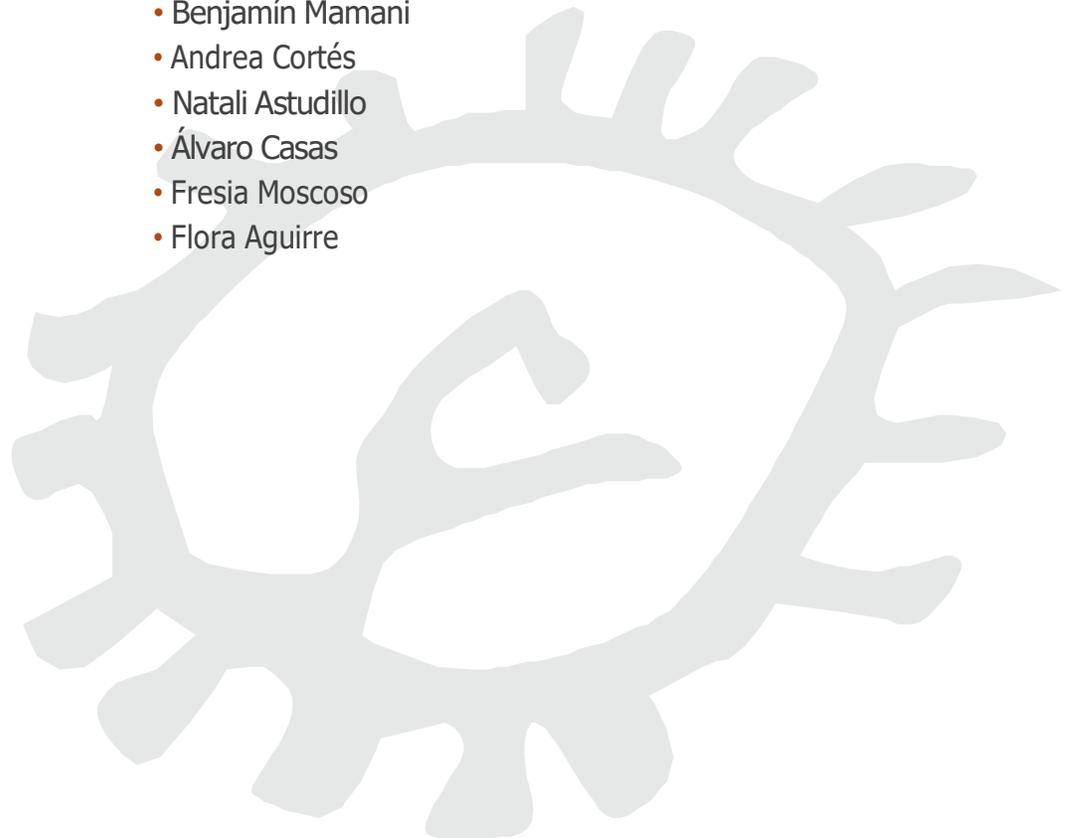
- Alejandro Cabezas
- Herwin Cepeda
- Erika Ramos
- Yanett Challapa
- Gloria Challapa
- Isidro Mamani
- Juana Alfaro
- Rosa Quispe
- Yslihani Díaz
- Carolina Quinteros
- Eduardo Garcia
- Wilfredo Bacián
- Lorena Bonilla
- Gonzalo Garrido
- Ruth Godoy
- Sergio Cruz
- Marcela Correa
- Dante Choque

Taller 2 Código de Ética Turismo Indígena - Comunidades

Fecha: 2 de Diciembre 2019

Lugar: Cariquima

- Dante Choque
- Sergio Cruz
- Marcela Correa
- Alicia Castro
- Nicolás Mamani
- Primitiva Gómez
- Angélica Mamani
- Eliana Amaro
- Mauricio Gómez
- Toribio Mamani
- Benjamín Mamani
- Andrea Cortés
- Natali Astudillo
- Álvaro Casas
- Fresia Moscoso
- Flora Aguirre



Taller 3 Código de Ética Turismo Indígena – Comunidades

Fecha: 16 de Diciembre 2019

Lugar: Huara

- Dante Choque
- Romina Villarroel
- Sergio Cruz
- Bernardo
- Teodora Calle Mamani
- María Luisa Neves
- Daniel Díaz
- Daniel Zamora
- Sandra Vega
- Hermelinda Cayo
- Palmenia Mamani
- Daniza Moscoso
- Augusto Olave
- Eleodoro Moscoso
- Maribel Carvajal
- Alejandro Cabezas
- Moisés Oliden
- Marcela Cabezas
- Mario Matus
- Ernestina Calpa
- Marisol Castillo
- Marcela Díaz
- Isidora Alfaro
- Tannya Blanco
- Esteban Mamani
- Guillermo Flores
- Juan Castro
- Aldo Chipoco
- Richard Mamani
- Carla Díaz
- Víctor Araya
- Ruth Vilca
- Bárbara Quenepa
- Lincon Espinoza
- Abigail Mamani
- Soledad Carvajal

Taller de actualización Código de Ética Turismo Indígena

Fecha: 7 de Septiembre 2022

Lugar: Casa de la Cultura Iquique

- Daniel Herrera
- Daniza Moscoso
- Edith Arancibia
- Fabián Vidal
- Juan José Cautín
- Soledad Carvajal
- Angélica Medina
- Rodrigo Dueñas
- Aldo Chipoco
- Bárbara Rojas
- Juan Alquinta
- Felipe Henríquez
- Guillermo Rodríguez
- Carol Carpintero
- Roberto Pérez
- Sussana García
- Laura Contreras
- Hernán Robles
- Wilfredo Bacián
- Roxana Ticona
- Antonio Bielancic
- Álvaro Casas
- Paola Henríquez
- Carolina Bernal
- Jean – Philippe Le Moigne
- Herwin Cepeda

